



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 21 de febrero de 2022, venció el término de un (1) mes de publicada la valla instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, término durante el cual las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, podían contestar la demanda, no existe evidencia en el plenario que hubiere comparecido persona alguna en tal calidad.

Armenia, 28 de junio de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada señora RAMONA LÓPEZ VIUDA DE ISAZA, para que a través de su Curador Ad litem, contestara la demanda y en tiempo oportuno, presentó escrito, sin que del mismo se desprenda la formulación de excepciones de mérito, simplemente se limitó a manifestar que se atiene a lo que resulte probado dentro del proceso. Hábiles los días 28 y 29 de abril, 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022. Igualmente dejo constancia que los días 04, 05 y 06 de mayo de 2022, no corrieron términos por cierre extraordinario del Despacho.

Armenia, 28 de junio de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintinueve de junio de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820210045500
AUTO INTERLOCUTORIO

Vencido el término de traslado de la demanda, sin que se hubieren formulado excepciones previas ni de mérito, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL-** de primera instancia, formulado por el señor **EDWIN JAMES ZAMBRANO FLORIDO.**, en contra de la señora **RAMONA LÓPEZ VIUDA DE ISAZA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se decreta la práctica de la inspección judicial, sobre el bien inmueble materia de usucapión, consistente en un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, en la urbanización EL RECREO, distinguido con el número diecisiete (17) de la manzana O, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-98101 y la ficha catastral No. 01-3-00-00-0125-0002-0-00-00-0000, con el fin de verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, así como para verificar los hechos de la demanda y la posesión que ejerce el demandante sobre el referido predio, tal como fue solicitado en el acápite correspondiente del libelo introductor.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día dos (02) de agosto de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del Despacho al lugar objeto de la inspección.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30/06/2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7acc0190f151c8ffc0f78c2df0e059067b7540f275ecd9c59f4c3637d79d43f

Documento generado en 29/06/2022 10:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>